

## COMUNICADO No. 007 ·

Código	G02.02.F02
Página	1 de 1
Versión	1.0
Vigencia	2012

DE:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

PARA:

DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE INSTITUCIONES Y CENTROS

**EDUCATIVOS** 

ASUNTO:

CUMPLIMIENTO CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA 2017, MUNICIPIOS NO

CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO

FECHA:

**ABRIL 4 DE 2017** 

Ante la serie de consultas, peticiones y oficios enviados por algunos rectores, es necesario dejar claridad que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 4156 de 21 de octubre de 2016, Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2017, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, los días 10, 11 y 12 de abril del año que corre, son laborales y deben desarrollarse actividades de trabajo académico, dentro de las 40 semanas de desarrollo curricular (Art. 9, 10, 11 y 14 del Decreto 1850 de 2002 y art. 1 de la Resolución No. 4156 de 2016).

El plan de estudios y programación de áreas deben desarrollarse de acuerdo a la planeación que tengan los docentes, con sus estrategias metodológicas y actividades de aprendizaje.

Resulta trascendental recordar lo estipulado en el Decreto 1850 de 2002, que anota lo siguiente:

"Artículo 15. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

Por lo expuesto precedentemente, se requiere que el personal, docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Nariño, den estricto cumplimiento al calendario académico fijado en virtud del la Resolución No. 4156 de 21 de octubre de 2016.

Atentámen

**IDES** 

Secretatia de ∉ducación Departamental

JEKUS GAVILANES VITERI P.U. Inspección y Vigilancia

Revisó:

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.